

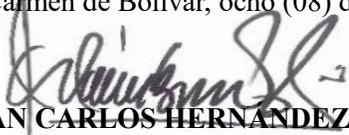


PROCESO	ORDINARIO LABORAL
Radicado	13244318900220230008800
DEMANDANTE	HERNÁN DAVID MERCADO BALETA.
DEMANDADO	CONSORCIO BOLÍVAR
Tema	DEVUELVE DEMANDA

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, por medio del presente paso al despacho la presente demanda ordinaria laboral, presentada por **HERNÁN DAVID MERCADO BALETA**, contra **CONSORCIO BOLÍVAR** representado legalmente por el señor **ANDRÉS EDUARDO PARADA PUERTO**, la cual se encuentra pendiente para estudio de admisión. - Provea.

El Carmen de Bolívar, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).


JUAN CARLOS HERNÁNDEZ BARRIOS
ASISTENTE JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR. El Carmen de Bolívar, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la nota secretarial que antecede, observa el despacho que la demanda no cumple con lo establecido en el artículo 25 del CPT y la SS¹, en cuanto se avizora que las circunstancias fácticas y las pretensiones de la demanda, no son claras y no guardan relación entre sí, en el entendido que, el relato de los hechos, no tienen coherencia con lo que se está solicitando en las pretensiones, por ejemplo, en los puntos primero y segundo de las pretensiones, solicita se ordene la expedición de copias de los contratos suscrito por el demandante con la demandada, y expedición de copias de las planillas de pago de seguridad social, peticiones que además de no tener carácter de condena, no se relaciona en nada con el punto primero de las situaciones fácticas, que es la Genesis de la relación laboral que hoy pretende se declare por parte del demandante.

Dicho lo anterior, y en vista que no cumple con los requisitos formales de la demanda, se ordenará devolver la demanda a la parte demandante, concediéndole un término de cinco (05) días para que subsane los yerros señalados.

De lo anterior, se,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia presentada por, **HERNAN DAVID MERCADO BALETA** a través de apoderado contra **CONSORCIO BOLIVAR** representado legalmente por **ANDRES EDUARDO PARADA PUERTO**, atendiendo las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: se **CONCEDE** el termino de cinco (05) días hábiles para que subsane la presente demanda, so pena de rechazo.

CUARTO: RECONÓZCASE al Dr. **MARLON ENRIQUE QUINTERO RIVERA**, identificado mediante la cédula de ciudadanía No. 92.539.173 de Sincelejo portador(a) de la tarjeta profesional No. 370.584 del C. S. de la J. en calidad de apoderado judicial del señor **HERNÁN DAVID MERCADO BALETA**, conforme al memorial poder adjunto al escrito de la presente demanda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado.





ALEXANDER SEVERICHE PEREZ
JUEZ.

Firmado Por:
Alexander Severiche Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
El Carmen De Bolivar - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baea8298aeb5c7c0cb8e6d1c16aa56388a7600c26454cb6a415a24fa7114199e2**

Documento generado en 14/11/2023 03:39:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

